

Decreto 2.772/75 donde se dispone la ejecución de las “operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos”

6 de octubre de 1975

Poder Ejecutivo Nacional

**Fuente**

*Alfredo Mason, Sindicalismo y dictadura: una historia poco contada (1976 – 1983). Buenos Aires, Biblos, 2006.*

---

El Poder Ejecutivo Nacional  
Buenos Aires, 6 octubre 1975.

VISTO los decretos 2.770 y 2.771 del día de la fecha, y la necesidad de reglar la intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de operaciones militares y de seguridad, a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º: Las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

Artículo 2º: El Ministerio de Economía proveerá los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Doctor Ítalo Argentino Luder – Doctor Carlos Ruckauf – Doctor Ángel Federico Robledo – Doctor Antonio Cafiero – Doctor Tomás S. E. Vottero – Carlos Alberto Emery – Doctor Manuel G.L. Aráuz Castex.